

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"  
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS  
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 162-2024-MPMN

Moquegua, 15 de Agosto de 2024.

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":**

**VISTOS:**

En "Sesión Ordinaria" del 07-08-2024; el Dictamen N° 10-2024-COALJ-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;


Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 024-2021-MPMN, de fecha 21 de mayo del 2021, el Concejo Municipal Provincial de Mariscal Nieto, se aprueba la Celebración del "Convenio de Cooperación Interinstitucional", entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el Gobierno Regional de Moquegua", con el objeto de autorizar al Gobierno Regional para que formule, evalúe y gestione la fase de ejecución, del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Tramo Puente el Tucumán al Puente Yaravico Margen Derecho y del Puente Yaravico a Puente Montalvo Margen Izquiero del Rio Moquegua, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua;

Que, a través del Oficio N° 265-2024-GM-A/MPMN, en fecha 25 de abril del 2024, Gerencia Municipal, solicita al Gobierno Regional de Moquegua, se sirva remitir documento de la referencia portando los actuados del presente expediente, a efectos de que se formalice y/o emita respuesta de formalización de intención y/o voluntad de continuar con el trámite referente a la celebración y/o suscripción del convenio denominado: "Convenio de Cooperación Interinstitucional", entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el Gobierno Regional de Moquegua";




Que, con el Informe N° 019-2024-GRM/GRI-SEP/UF-RMRP, de fecha 03 de mayo del 2024, suscrito por el Econ. Rony Milton Ramos Pari, Formulator de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, concluye que: "1. El Proyecto denominado. "Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el tramo puente Tucumán al Puente Yaravico margen




izquierdo del rio Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua”, NO se encuentra priorizado en la cartera de inversiones del PMI 2025-2027, del Gobierno regional de Moquegua, de igual manera el proyecto en mención no se encuentra dentro del Plan de Trabajo de Unidad Formuladora de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos. Que no habiendo convenio registrado vigente entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el Gobierno Regional de Moquegua, en la que delegue las competencias para la formulación del proyecto en mención, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es la entidad responsable del desarrollo del mismo, de acuerdo al Anexo 02 Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del MEF actualizado al 29/04/2024, en la que se indica que las competencias son exclusivas del gobierno Local;



Que, a través del Informe N° 110-2024-JAPV-C-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 22 de mayo del 2024, el Ing. José Alfredo Paredes Valdivia - Coordinador de la Unidad Formuladora, de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, informa a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, que el proyecto de Inversión propuesto por el GORE Moquegua denominado “Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y peatonal en el Tramo Puente el Tucumán Yaravico Margen Derecho y del Puente Yaravico al Puente Montalvo Margen Izquierdo del Rio Moquegua, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua”, **NO FUE FORMULADO**, asimismo considera que existe el Acuerdo de Concejo N° 024-2021-MPMN, del 21 de Mayo del 2021, donde se aprueba celebrar el convenio de cooperación institucional entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el Gobierno Regional de Moquegua, con el objeto de autorizar al Gobierno Regional para que formule, evalúe y gestione la fase de ejecución, del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva “Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Tramo Puente el Tucuman y Yaravico Margen Derecho y del Puente Yaravico a Puente Montalvo Margen Izquierdo del Rio Moquegua, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua”, todo esto a pedido del Gobierno Regional de Moquegua. Al quedar demostrado la no existencia de interés por parte del GORE Moquegua por continuar con la inversión propuesta se recomienda que el presente sea derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para reconocimiento y acciones que correspondan y determinar la necesidad o no dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 024-2021-MPMN, del 21 de mayo del 2021, que autorizaba la firma del convenio interinstitucional;



Que, conforme al TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 87°, señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo en su artículo 88° numeral 88.3) se indica que en los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a través del Oficio N° 265-2024-GM-A/MPMN, y de la documentación adjunta al expediente, ha buscado que el Gobierno Regional de Moquegua, manifieste fehacientemente que persigue vincularse jurídicamente mediante el Convenio propuesto, donde se consignaría la voluntad de generarse obligaciones jurídicas, pese a los actos administrativos efectuados por parte de nuestra representada, el Gobierno Regional de Moquegua, ha expresado que no tiene interés para su suscripción y/o celebración del convenio en mención;

Que, estando a lo desarrollado en los numerales precedentes, y a lo informado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, respecto a la NO PROGRAMACIÓN por el GORE Moquegua del proyecto de inversión en mención, se puede concluir que; el Convenio denominado “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el Gobierno Regional de Moquegua”, no ha sido suscrito por el gobierno regional de Moquegua, pese haber sido propuesto por parte del Gobierno Regional de Moquegua en su oportunidad, este no ha continuado con el trámite de aprobación a nivel de Gobierno Regional, por lo tanto no refrendó la aprobación del texto, ni la suscripción del referido convenio, por lo tanto no se ha cumplido con la formalización del mismo (para ser preciso que sea suscrito por el/la Representante del Gobierno Regional de Moquegua), pese al

tiempo transcurrido, asimismo en contraste con la documentación que obra en autos, queda demostrado la no existencia de interés por parte del GORE Moquegua, con la inversión propuesta, por lo que correspondería dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 024-2021-MPMN, de fecha 21 de Mayo del 2021, mediante Acuerdo de Concejo Provincial Mariscal Nieto;

Que, finalmente para las actuaciones del Concejo Provincial de Mariscal Nieto, se regirá de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° numeral 8) se establece como atribuciones del Concejo Municipal se dispone "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, a través del Dictamen N° 10-2024-COALJ-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales, Propone al Pleno del Concejo que es procedente aprobar mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la propuesta de dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 024-2021-MPMN, de fecha 21 de mayo del 2021, por el que el Concejo Municipal Provincial de Mariscal Nieto, aprueba la Celebración del "Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el Gobierno Regional de Moquegua", con el objeto de autorizar al Gobierno Regional para que formule, evalúe y gestione la fase de ejecución, del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Tramo Puente el Tucumán al Puente Yaravico Margen Derecho y del Puente Yaravico a Puente Montalvo Margen Izquierdo del Rio Moquegua, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento De Moquegua", por no haberse cumplido con la formalización pese al tiempo transcurrido, además de no existir interés por parte del Gobierno Regional de Moquegua, para su suscripción;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 07 de agosto del 2024, aprobó el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR**, sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 024-2021-MPMN, de fecha 21 de mayo del 2021, en el que el Concejo Municipal Provincial de Mariscal Nieto, aprueba la celebración del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el Gobierno Regional de Moquegua"; por no haberse cumplido con la formalización pese al tiempo transcurrido, además de no existir interés por parte del Gobierno Regional de Moquegua para su suscripción.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, Sub Gerencia de Estudios de Inversión y Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CRC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE